



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Referencia: Acta Reunión 13-02-2020

En la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, siendo las 10:00 hs horas del día 13 de febrero de 2020, se reúne el DIRECTORIO del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD en la sede de la calle Paso 551, presidido por el Dr. Darío DÍAZ PEREZ y en presencia de los vocales, General de Brigada (R) José Luis FIGUEROA, General de Brigada (R) Claudio E. AMIEVA CORREA, Contraalmirante (R) Germán CIBEIRA, Contraalmirante (R) Juan José PALERMO, Comodoro Mayor (R) Fernando Carlos BRUNO, Coronel (R) Leonardo Daniel DURANDEU, Comandante Mayor (R-Art.84) Adalberto FERREYRA, la Dra. Mónica GAREGNANI, la Dra. Alejandra DRAMIS y el Secretario General, Dr. Sergio DE VINCENTI.

Participa de la reunión el PG (R) Francisco F. SUSSINI, en calidad de Vocal propuesto por la Prefectura Naval Argentina, hasta tanto concluyan los trámites para su designación.

De acuerdo al orden del día, existiendo quórum suficiente para sesionar, en virtud de lo establecido por el artículo 11 del Anexo I de la Resolución IOSFA N° 3/2015, que constituye el “Reglamento de Funcionamiento Interno del Directorio”, se consideran los siguientes temas:

Número de Orden 1, Informe Gerencia de Administración y Finanzas Ejecución Presupuestaria.

El DIRECTORIO convoca al Gerente de Administración y Finanzas quien expone acerca de la ejecución presupuestaria correspondiente al mes de enero 2020.

Se adjunta a la presente, como archivo de trabajo el IF-2020-14237366-SG#IOSFA, conteniendo el detalle de su exposición.

Número de Orden 2, Fijación de Cuota. Afiliados que perciben haberes reducidos. (Ex -2020-01189254-APN-

UAL#IOSFA).

El Dr. DÍAZ PEREZ expresa que la Subgerencia de Afiliaciones y Acreditaciones ha remitido las presentes actuaciones, adjuntando un listado de casi 33.000 afiliados con haberes reducidos que pagan cuotas ínfimas y diversas, a fin de que el DIRECTORIO fije el valor de la cuota de afiliación que deben abonar aquellos afiliados que cobran haberes reducidos.

La Dra. GAREGNANI expresa que la Subgerencia de Afiliaciones y Acreditaciones funda el pedido en lo establecido por el artículo 36 del Régimen de Afiliaciones del IOSFA, pero en realidad, aclara que es de aplicación al caso el Artículo 9 del DNU N° 637/13, que describe la composición de los recursos de la Obra Social, y en el inc.d cuando se refiere a la cuota que deben abonar los afiliados con haberes reducidos, establece que consistirá en el monto de aportes fijados por aprobación del DIRECTORIO. De lo cual se infiere que se puede fijar una cuota que no sea necesariamente un porcentaje del haber.

Considera que es necesario para que el Directorio pueda realizar una estimación de la cuota que corresponda abonar de esos afiliados, que la citada Subgerencia: elabore un informe acerca de cómo surge el aporte actual (si es un monto fijo o porcentaje del haber), origen de su afiliación, y certificación negativa de ANSES.

El CTE MY (R-ART 84) ADALBERTO FERREYRA, manifiesta que dado que la percepción de haberes reducidos es muy particular e individual en cada caso por el origen de la medida (baja, retiro obligatorio, retiro voluntario, etc.), necesariamente habría que analizar caso por caso. Para ello la Subgerencia de Afiliaciones debería presentar el padrón de Afiliados involucrados, aclarando la situación de cada uno.

EL CL(R) CIBEIRA expresa que debería solicitarse además que informe cuántos afiliados de ese universo, utilizan la Obra Social, porque a muchos de ellos no se les descuenta el aporte a través del IAF.

Oído lo cual el DIRECTORIO resuelve requerir a la Subgerencia de Afiliaciones y Acreditación que elabore un informe respecto de los afiliados que perciben haberes reducidos, en el cual deberá indicar: a) forma de ingreso de los aportes; b) determinación del aporte (porcentaje de haber o monto fijo); c) franja etaria a la que pertenecen; c) si tiene grupo familiar primario; d) uso de las prestaciones que brinda la Obra Social; e) origen de su afiliación; f) certificación negativa del ANSES.

Número de Orden 3, Solic. Empresas SULIMP S.A y LINSER S.A Lic. Public. 5/19 (EX2019-12242987-APN-SGOMYS#IOSFA).

En relación al tema el CL(R) CIBEIRA expresa que a los hechos tenidos en cuenta por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos hay que agregar que desde el día de la apertura (12/08/19), donde ya se conocía el resultado de la paritaria, hasta el plazo de vencimiento de mantenimiento de la oferta (12/10/19), el oferente podría haber desistido de la misma ya que la adjudicación se perfeccionó el 07/11/19 y sin embargo no lo hizo.

La Dra. DRAMIS expresa que la remisión de las actuaciones al DIRECTORIO en los términos del artículo 9 del Reglamento de Compras y Contrataciones no corresponde. Las instancias técnicas tienen que analizar la problemática, recabar los antecedentes, llevar adelante las tratativas con la requirente hasta agotar las posibilidades de negociación y evaluar las consecuencias. Es el requirente el que deberá resolver, la cuestión, agotando todas las instancias de negociación al tenor del dictamen jurídico y las viabilidades económico financieras del Instituto, evaluando las consecuencias y las posibles acciones a seguir. Solo ante el eventual supuesto que fracasaran las

negociaciones deberían elevarse al Directorio para que se adopte una resolución en el marco del Artículo 9 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

El CR (R) DURANDEU expresa que el área técnica debe proponer el modo de acción que sea más conveniente para la Obra Social.

Oído lo cual el DIRECTORIO resuelve remitir las actuaciones para que el área técnica requirente plantee ante las adjudicatarias los argumentos vertidos en los dictámenes jurídicos.

Número de Orden 4, Servicio Rep. Diaria de Medicamentos. Disval S.A. Solic. Revisión Especific. Técnicas Lic. P. 6/19. (Ex-2019-16130226-SGGF#IOSFA).

El Dr. DÍAZ PEREZ pone a consideración del DIRECTORIO la solicitud de la Droguería Disval S.A para que el IOSFA revea el pedido de descuento correspondiente a productos considerados a su entender no medicinales, que se encuentran descriptos en el Manual Farmacéutico, todo ello en el marco de la Lic. Pública N° 6/19.

La Dra. GAREGANNI expresa que el tema constituye una cuestión técnica que, por su especificidad debe ser resuelta por el área pertinente, en este caso la Subgerencia de Gestión de Farmacias.

La Dra. DRAMIS expresa que hubo un error por parte de las Farmacias que solicitaron a la Droguería, por dispensa diaria, productos que estaban excluidos, conforme el Apéndice I del Anexo de Especificaciones Técnicas, por lo cual Subgerencia de Farmacias Propias ya emitió una directiva indicando qué productos no pueden adquirirse por dispensa. No obstante, corresponde que la instancia técnica pertinente se reúna con los representantes de las adjudicatarias y consensúen la cuestión, por tratarse de una problemática estrictamente del área de farmacia.

El GB (R) AMIEVA CORREA expresa que las farmacias solicitaron tiras reactivas por el procedimiento de dispensa diaria, por las dificultades existentes para su provisión.

Oído lo cual el DIRECTORIO resuelve que tratándose de una cuestión estrictamente técnica, la misma sea resuelta por el área técnica requirente.

Número de Orden 5, Prórroga de la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad. (Ex2017-30798243-APN-SCC-#IOSFA).

El Dr. DÍAZ PEREZ pone a consideración del DIRECTORIO la prórroga del servicio de Vigilancia solicitada por la Subgerencia de Obras Mantenimiento y Servicios y el pedido de aumento formulado por la empresa Cooperativa de Trabajo CSI Ltda.

La Dra. DRAMIS expresó que en la reunión de Directorio sesenta y nueve, de fecha 14 de junio de 2018, se dejó establecido como lineamiento: “...*Con antelación al transcurso de los 12 meses previstos para el vencimiento del contrato y como condición indispensable para considerar su prórroga, deberá efectuarse un estudio actualizado de las nuevas necesidades del servicio de seguridad del Instituto*”. Por lo que el área requirente debió presentar el informe del estudio encomendado.

Debatidas las actuaciones el DIRECTORIO resuelve que el área técnica requirente del servicio, previo análisis de la

conveniencia fáctica de prorrogar el contrato, entable una negociación con la empresa en el marco de las posibilidades económicas que determine la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta la partida presupuestaria atribuida a ese rubro y los aspectos legales que habilitarían o impedirían acceder a lo solicitado. Asimismo, deberá evaluar las eventuales consecuencias de las acciones que pudieran adoptarse. Sólo una vez agotadas las instancias de negociación con la empresa y en el supuesto que fracasaran los intentos de acuerdo, el mismo sector requirente deberá elaborar un informe poniendo a consideración del Directorio las posibles soluciones y sus efectos.

Número de Orden 6, Subg. de Administración de Personal Militar y de Seguridad. Acciones y Funciones. (EX2020-00302138-APN-D#IOSFA).

El Dr. DÍAZ PEREZ pone a consideración del DIRECTORIO la creación de la estructura organizativa, acciones y funciones de la Gerencia de Recursos Estratégicos-Subgerencia de Administración de Personal Militar y de Seguridad.

El CTE MY(R-ART 84) FERREYRA manifiesta que está de acuerdo con la propuesta, pero ratifica lo expresado en la anterior Reunión, respecto a que desde IOSFA debe promoverse se gestione Interministerialmente un documento parecido o similar a la Resolución MD 1278/15, por tratarse de distintas jurisdicciones.

Analizadas las actuaciones el DIRECTORIO suscribe el Acto Administrativo pertinente.

Otros Temas.

Expte. CE 180315 N° 13699/6, Recurso Jerárquico, contra la DI-2019-93-APN-D#IOSFA, en subsidio del de Reconsideración (Irregularidades detectadas en auditoria, médica, operativa y contable. Deleg. Provincial S. Juan).

Se deja constancia que el tema fue resuelto y fundamentado en la Reunión N° 102, pero por un inconvenientes técnicos no pudo concluirse el proceso de firmas, razón por la cual la suscripción del acto administrativo se efectúa en la presente reunión

SIGEN. Designación Nuevo Síndico Jurisdiccional.

El Dr. DÍAZ PEREZ informa al Directorio que ha recibido la NO-2020-06667940-SIGEN, mediante la cual Sindicatura General de la Nación informa que ha designado como nuevo Síndico Jurisdiccional al Ing. Arturo PAPAZIAN en reemplazo de la Cdra. Valeria FORTI.

El DIRECTORIO toma conocimiento.

Familiares del ARA San Juan. (Atención Psicológica)

El Dr. DÍAZ PEREZ expresa que el Ministerio de Defensa le ha planteado la situación de los familiares de la tripulación del ARA SAN JUAN y la necesidad de brindarles contención psicológica.

El CL (R) CIBEIRA expresa que por una cuestión de solidaridad hacia los familiares afiliados a la Obra Social no existiría inconveniente alguno en brindar toda la asistencia psicológica que sea necesaria, pero en relación a quienes no son afiliados la Armada Argentina podría canalizar la prestación a través de profesionales que se desempeñen en los HHNN.

El CTE MY(R-ART 84) FERREYRA, manifiesta que IOSFA ha hecho y viene haciendo su aporte y contención a los familiares directos y allegados desde el primer momento del luctuoso hecho. Pero en las condiciones económico-financiera en que la obra Social se encuentra actualmente, deberíamos continuar respondiendo y conteniendo solo a los familiares directos. Para el resto de los familiares que no integran en grupo familiar primario, aprecio que el Ministerio de Defensa con los Ministerios de Salud de la Nación y/ò Provinciales y Desarrollo Social deberían articular y coordinar este tipo de apoyo.

El CL(R) PALERMO expresa que se podría presentar inconvenientes con aquellas personas que residen en lugares donde no hay Hospitales Navales, por lo que considera que el IOSFA debe en estos casos hacer una excepción y canalizar su atención a través de la misma, debido a que se le debe dar contención a los familiares que están afectados por esta situación y que han perdido sus seres queridos.

El GB(R) FIGUEROA expresa que se trata de un tema de solidaridad ya que los afiliados titulares en este caso han fallecido y quienes tenían relaciones personales con ellos se encuentran afectados por tal circunstancia.

La Dra. DRAMIS expresa que el Régimen de Afiliaciones del IOSFA solo permite adherentes en las circunstancias previstas en la misma norma, por lo que solo se podría dar prestaciones vinculadas a cuestiones psicológicas, pero no a la totalidad de las prestaciones.

Oído lo cual el DIRECTORIO resuelve, autorizar el otorgamiento prestaciones de carácter psicológicas, con prestadores convenidos, sin límite de sesiones para los afiliados cuya patología se vincule con el hecho ocurrido, respecto al resto de las personas afectadas, el Presidente requería por intermedio del Ministerio de Defensa, el listado de las mismas, indicando el grado de parentesco con el afiliado titular para con dicha información poder tomar una decisión al respecto.

Pauta de Aumento a los HHMM y Prestadores Convenidos.

EL Dr. DÍAZ PEREZ expresa que ante la falta de actualización del valor de las prestaciones de los HHMM, durante el año 2019 y los pedidos de actualización formulados por los prestadores convenidos, dispuso que se constituya un equipo de trabajo interdisciplinario integrado por los Gerentes de Prestaciones, Planeamiento y Liquidación de Prestadores, Subgerente de Presupuesto, el cual analizó la proyección de los ingresos en virtud de los aumentos previstos para los meses de enero y febrero y la facturación de los prestadores durante el año 2019 de los cuales se obtuvo un promedio de la facturación de ese año.

Asimismo agrega el Dr. DÍAZ PEREZ que de dicho análisis se concluye que la pauta propuesta sería de un 5 % en febrero y 5% en marzo, no acumulativo, para los prestadores convenidos y un 15% a partir de febrero para los HHMM, esta pauta estará vigente hasta el mes de junio en el cual se volverá a analizar el tema en función de las circunstancias económicas y situación presupuestaria de la Obra Social.

El CL(R) PALERMO manifiesta que la situación de los HHMM es crítica, y se deben ir actualizando sus valores, como consecuencia del des financiamiento que sufrieron el año pasado.

Asimismo considera imprescindible apoyarlos dado que son nuestros prestadores preferenciales y agrega que está a

favor de la medida propuesta como primer paso para ir equiparando el valor de las prestaciones con los prestadores convenidos.

El GB(R) FIGUEROA expresa que los HHMM deben tener prioridad absoluta sobre el resto de los hospitales en su jurisdicción en aquellas especialidades o prestaciones que tengan adecuadamente desarrollados, no sobre las de otras, por ejemplo el hospital naval de puerto Belgrado o el hospital militar Mendoza no pueden tener prioridad sobre los hospitales o clínicas de Formosa, Jujuy, San Juan Rosario etc, en esos lugares se debe buscar cual es el prestador más conveniente y hacer un convenio para que sea prestador preferencial.

Asimismo agrega que toda preferencia hacia los mismos debe estar basada en la conveniencia de nuestros afiliados titulares y sus familias y por ello debemos solicitar que a nivel conjunto se desarrolle una estrategia integral de las prestaciones de los hospitales de las fuerzas, que abarquen las necesidades operacionales para apoyar conflictos armados o emergentología en caso de desastres naturales y las que a nosotros como IOSFA nos interesa y que debemos apoyar que es la atención a la familia.

Desde este punto de vista se debe reflexionar si es conveniente por tasa de uso y por costo de material, equipamiento y personal sostener tan próximos nosocomios como los hospitales militar y aeronáutico en Córdoba o si conviene uno solo o los dos con prestaciones distintas y de alta calidad en cada uno. Situación similar en Bahía Blanca/ Puerto Belgrano.

Por otro lado es conveniente analizar si por la tasa de uso es posible mantener para la atención de las familias, hospitales como Curuzú Cuatiá, tal vez se logren prestaciones mejores y más económicas apoyándose en hospitales de la comunidad.

Se aprecia necesario solicitar se instrumente a nivel del EMCO una instancia integradora de las políticas y acciones de prestaciones y negociación con quien pueda entenderse el IOSFA.

Oído lo cual el DIRECTORIO resuelve otorgar a los HHMM, un aumento del valor de las prestaciones de un 15%, a partir del mes de febrero y de un 10% no acumulativo para los convenidos, a pagar 5% en el mes de febrero y 5% en el mes de marzo.

Número de Orden 7, Próxima Reunión de DIRECTORIO.

No habiendo otro tema por tratar y siendo las 12:30 hs. se da por finalizada la reunión, firmando los participantes la presente Acta. La próxima reunión de DIRECTORIO, se fija para el día 6 de marzo de 2020 a las 10.00 hs.

